



AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARCHIVO GENERAL

2^a — 198-12

1661

Fiestas del Corpus

Año de 1661

2-198-12

Papeles tocantes a las fiestas del Santisimo
Sacramento de este año de 1661.

Los
J. Correa
D. Alonso Almar
D. Francisco Vela

Pro
J. D. Joseph Navarro

1787
Ayuntamiento de Madrid

1787

El Ayuntamiento de Madrid
se acuerda que se pague a don Juan de
los Rios el importe de los
derechos de los años de 1786 y 1787.

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

4

Don Pedro Rodríguez de Sotomayor
debe servir con la ganancia de cada año
en las fiestas del Corpus de treinta años
por mil y ochocientos. - Como lo
dicho en los años pasados. Dagnofador
a Domingo Lopez mro de arca bucaña
N. desta villa =

Se acuerda en N. Don Joseph Mirg.
Mandar que en esta conformidad
sea hecha la escritura de Dios
a N. Madrid y mayo 16 de
1661

Don Joseph Mirg.
A

Don Pedro
Don Joseph Martínez
Ayuntamiento de Madrid

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten marks or numbers in the bottom right corner.]

Con dos trompetas de su Mag.
que ande avisar a las fiestas de los
años. Del cuerpo de esta de 1661
son Nics. Las luz. Y Carlos salta
lamata. que viben en la puerta
del sol. a la entrada de la Calle
de las Carritas Junto a la Confesion

El Domingo de la Santissima Trinitad de
esta Ciudad de Sena mandaron por
Contra de la Dama Señoras que en el año de
como las señoras de Sena pasadas de mill
seiscientos y sesenta por precio de mill
cientos de vellón que seme andesaca
dar libranza de los tres dias después de el Dom
go de la Santissima Trinitad a Mon
dado Carta Nueva con tres contra pa
nuve personas = a los señores Corregidor
misarios de estas Damos sea dentro el dicho
timiento y mandado que en la conformidad de
deferida y recibida a su cargo con por el
dicho precio dando fianza de lo que se
de su conformidad a los señores de Sena
y a los señores de Sena de Sena de Sena de
señoras de Sena de Sena de Sena de Sena de
nos en favor de la Villa de Madrid y de los
señores Corregidor y Misarios de estas Damos de
por lo el dicho Pedro Rodriguez Cortes de Sena
y de Sena de Sena de Sena de Sena de Sena de
llaman de Sena de Sena de Sena de Sena de
crimento de Sena de Sena de Sena de Sena de
octava como es costumbre y dar Nueva de
la el Domingo de la Santissima Trinitad de
en la forma que Sena de Sena de Sena de Sena de
los años pasados y contento y satisfacen
de los señores Corregidor y Misarios de
por precio de los señores de Sena de Sena de Sena de
de Sena de Sena de Sena de Sena de Sena de Sena de
ma referida y lo que se de despachar
libranza en Cabeza de mill e ochocientos
Rodriguez para dar satisfacen a los señores
misarios de Sena de Sena de Sena de Sena de Sena de
sin hacer falta en la Villa de Sena de Sena de Sena de
scrupula conueniente y no columpiendo

quiere y consentimos que los obreros que en la obra
de las Casas Viejas las obras que pudan mandar buscar
las personas que bestidos que en la obra fueren
resano en que susurros y artes que hallaren y las
vbiere y por lo que costaren y otros que tubieren
que quieramos y consentimos ser executado como
por deuda líquida y obligación que en esta
y como por el miso Rey de la M. de S. M.
En virtud de esta scriptura sin que sea necesario
nro otro instrumento de mas de que al cumplimiento
de lo en ella contenido emos de ser apremia-
das por lo de rigor de dexar y prisión para cada
una de las personas que en esta scriptura se
nres dueños y partes a vider y por a vider
y damos todo nro poder cum todo a qual
quier juez y justicias de su M. de S. M.
quiere y que sean a cuyo fecho y jurdura
nos ome como y en esta scriptura se
protatoz con el Comisario de las obras
para que sea apremion a lo contenido en esta
scriptura como por sentençia pasada en la juz-
gada de que se nombramos de los Reyes de nro fabor
y la General en forma y lo obramos ante el
p. de S. M. el Rey en la villa de Madrid a diez e seis
dias del mes de mayo año de mill e quinientos e noventa e tres
señdo el Rey el Rey de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
en la villa de Madrid a diez e seis dias del mes de mayo
Andro Rodriguez Domingo

Arsem
Grande Mera



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ
RAVEDIS AÑO DE MIL Y
CIENTOS Y SESENTA Y V

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.]

[Faint handwritten text visible along the right edge of the page, partially cut off.]

Las danças elegidas por su Señoría el Sr. Joseph Gonzalez y Cavalleros
Comisarios para el día del Corpus deste año de 1661 son las siguientes de

Dança de Cascabel

Vna dança vestida a lo Valenciano vícarros dançantes muchos paloteados y Castañetas, Los vestidos an de ser ocho Tomasinas de terció pelado negro guarnicidas de galones de plata y oro calzones, Mangas, bandas de colores Monteras a lo Valenciano plumas de colores de ala de pavo con su Tamborilero.

Otra Dança de Cascabel

De ocho dançantes vestidos a lo Ingles tocados con sus Arminios de Pielles todos de Brocates damascos y tafetanos vícarros dançantes y sus adherentes con su Tamborilero.

Otra Dança de Muchachos

Vícarros capateadores y Castañetas y paloteados vestidos a lo Español de tafetanes y telas de colores con sus guarniciones Bandas Sombreros plumas todo de colores con su Tamborilero.

Otra Dança de Muchachos.

Vestida a lo Español de catalufas de seda Justillos y Guardapiés bandas de tafetan de colores sombreros y plumas y las telas an de ser de color parellas de en dos en dos con su Tamborilero.

Otra dança de Cascabel

De seis cazadores y dos Alcaides Labradores En uso estos salen tras el Oso con sus Arcos y flechas y el Oso lleva vna colmena y en ella el caliz y la Ostra tiran al Oso y dexa la colmena y llegan a miralla y hallan dentro el caliz y la Ostra y con esto hacen muchas Mudanzas de paloteados con que se acaba la Dança y su Tamborilero.

Las quales dhas Danças hace obligación Fran. Garcia vecino desta Villa en la conformidad que halló el año pasado de 1660 por la misma cantidad y condiciones contenidas en ella.

Mas se obliga a dar tres danças para las processiones generales de S. Pedro, Santa Ana y San Roque en cada un día de los dichos Santos por el mismo

precio y cantidad del Año pasado y con las mismas calidades y como
se Refieren en dha, escritura del Año pasado.

Juan Garcia

Co. Garcia Ofice sexula Con Cinco Danças en la fiesta
de la día del Corpus y en los demás de su costumbre. de los años
que son las que se refiere la memoria. Ofte o trapare
por precio de quina m^{rs} de señeros y Verdugos. Con
Reales de Vellon que es la misma Cantada o que
se le dio el año pasado. Tansimismo que aora
tres danças en cada uno de los dias de san Pedro
sancta. Ana y san Roque. por m^{rs} Reales. en
Cada un día.

Señalase. Vm. de Don Joseph Martinez Manera
que en esta conformidad se haga la escritura
y danos fianca se le o el padre. librania por
deos. M^{rs} 2 marcos. 23 de 1665.

Joseph Martinez

Rey D. Joseph Martinez

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]



Diez maravedis

STTOOVARTO, DIEZM
RAVEDISAÑODEMILLYSE
CIENTOSYSESENTAYVN

Compañia de Antonio Leescamilla

Mujeres

- 1 Maria de quinones primera D^{na}
- 2 Luisa Tomero Segunda D^{na}
- 3 Manuela de escamilla tercera D^{na}
- 4 Maximiana de borja quarta D^{na}
- 5 Micaela osorio quinta D^{na}

Hombrs

- 1 Alonso de olmedo primer Salan
- 2 Juan Gonzalez Segundo Salan
- 3 Juan Valles. Tercero Salan
- 4 Fracisco Antonio de camilla
- 5 Matheo de Padoy Barbas
- 6 Blas de poloze Segunda barbas
- 7 Juan Antonio quarto Salan
- 8 Joseph Melocoton. Musico
- 9 Sa paz. Musico
- 10 Capiscol Argilla
- 11 Melchora Puntador
- 12 Ju. de ayora. Cobrador
- 13 Chiriboba Guardaxrope

26 mº de 1661

de los señores de esta villa de comedias por su
ordenamiento y por las demás personas de su compañía y con
ellas se obliga de servir a Mº de representar los
a Nros de la Mº de su año desde presente año
en la forma de la composición que Vº brevedad
con Dº Pedro Calderon así el día del Corpus dando
segundo la muestra primero como en los demás días de
suotaba que es costumbre en precio de 250 dº
los 800 dº por la representación de los días de los
100 dº por la representación del sábado y
los 50 restantes por la mitad de la boya que
se da a las dos compañías = con que de la can-
tidad que queda en poder de Mº Senor Dº
Manuel Fernan 250 dº = los 100 para el día
de Dº Pedro Calderon por la dicha composición =
250 dº los mozos que andan de llevar los carros
el 24 de Mayo de 1661. Sean en de grado de
la misma obligación de se de libranza de
250 dº. Con el de quento ordinario

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Diezmaravedie

SETTOOVARTO, DIEZMA-
RAVEDISAÑODEMILYSEIS
CIENTOSYSESENTAYVNO.

Obligacion de Antonio
Camísea de Representar
Auto del Corpus

26 de mayo de 1661

Sepase por esta cedula de obligacion como yo Antonio
de la Camísea, actor de Comedias por uny las mismas
personas de mi Compañia y Correlas = otras
me obligo en favor de la Villa de Madrid de servir
representar el Auto de los autos de Santissimo. La
Cruzamento de trescientos años segun en la forma de la Com-
posicion quehubiere el Sr. Don Pedro Calderon Sansi el dia
del Corpus dando la Muestraprimera como en los demas
dias de su octava, que es costumbre en que se suen los
Cinquenta Ducas de vellon, los ochientos de ellos para la
representacion del Auto de los autos de Santissimo. y el resto
sentacion de su auto siguiente y los cinquenta y restan-
tes por la mitad de la forma que se va a las dos Compañias
conque de la forma novecientos y cinquenta de semer de
despachar libranca en la forma ordinaria de la qual se
consiente por mi y la dicha mi Compañia semer de suer
ten novecientos y setenta y cinco reales los setecientos
de ellos para el Sr. Don Pedro Calderon por la dicha
Composicion y los ochientos y setenta y cinco reales
restantes para los músicos que van de llevar lo que
por las calles = doas las quales otras representaciones
haze con la dicha mi Compañia segun
en la forma que ha de ser de pael dicho auto

sin hacerfa... en una mienparte = no lo cul
pliendo... que dullo Vesu Staxe
pagare demis. Vienen Coma las dora. quem
Comisario dechar... gado... quier
Compelido y apremiado por todo... de dete
y prision gabo... la cantidad d... que tubiere
y para que lo Cumplire... m persona
y Vienen en forma Guarentida Compo...
alhas Justicias. de su Mj. I sumisior
allo dha. señores Con Venunpacion de
lejos dem favor. Con la General en form
pari los otorgue ante. Presente. Serin
y ho. en la Villa de Madrid. a los nre
dias de mes de marzo de m... g...
Juan de... Juan de...
Joseph Garcia de...
Antonio de...
Camilla

Antem
Juan de Mera

Obligacion de sualtrian
de los autos de Representar
de los autos de el Corpus

24 de Mayo 1661

Así por esta scriptura de obligacion como
yo sualtrian de rraos. Auto de Comendador. Nogetas
Nella de Madrid por mi y las demas personas de mi
Compañia, Comendador. Otony quem el Rey en su
de la una Nella de rraos. Ca. y representat. y No
de los autos de rraos. y Sacramentos de rraos
suntano segun de la forma de la Composicion
hubiere. Eudo. Don Pedro Calderon de la Barca
Casi el dia de el Corpus. dano la muestra por mi y
Como en los demas dias de su tana que es el tanto
en greso de novecientos y cinquenta. ducados de
los ochocientos de ellos por la representacion de el
Auto. Cien ducados por la representacion de el
Sua de siguiente. y los cinquenta de rraos por
La micas. de el rraos. que se da a rraos con
panar Lengua de los rraos siguientes y cinquenta de
se me de des pachar libranca en forma ordin.
de los qualis consento por mi y la dha Compañia
se me de rraos. Novecientos. y setenta y cinco
Reales de vellon los setecientos de ellos por el
Don Pedro Calderon por la dha Composicion
y los duoscientos y setenta y cinco de rraos
para los moscos que andelluan los carrros por
Las calles de las qualis se da rraos de rraos
taciones. Hase. con la dha Compañia
segun de la forma que se declara de
de rraos sin hacer falta en cosa alguna



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SESENTOS Y SESENTAYVNO.

Parte = y no lo cumpliendo. Todo el dho
quedó etc. a es. Mare. leg. a. a. e. o. m. s. V. n. s.
con mas las penas que me fueren puestas por
los señores protectores de D. p. Comisarios
de las. Fiestas. y otros quieros su s. p. e. l. d. o.
apremiados por los d. r. i. g. a. d. o. s. q. p. r. i. o. n.
gab. d. u. e. r. t. a. f. a. n. t. q. u. e. r. a. b. i. e. n. t. e. i. n. p. u. r. d. a. y. p.
que lo cumpliere obligo mi persona y bienes en
forma. p. u. a. r. e. n. t. i. a. c. o. m. p. o. s. i. t. o. a. l. a. s. j. u. s. t. i. c. i. a. s.
de su d. h. o. y. l. i. b. e. r. t. a. d. e. l. a. s. r. e. g. i. o. n. e. s. e. n. d. e. n.
de las leyes de m. f. a. v. o. r. c. o. n. s. a. g. e. n. e. n. f. o. r. m. a.
y as. i. t. o. s. p. a. s. u. e. a. n. t. e. e. l. p. r. e. s. e. n. t. e. s. e. n. t. e.
y testigos en la Villa de Madrid a diez
y quatro dias del mes de Mayo de mil e. s. e. n. t. o.
y sesenta y quatro años. Yo el d. h. o. Juan
Gonzalez Juan Navarro y Juan de
Residencia Cruzada de los r. a. n. c. e. s.
y el s. e. n. t. e. d. o. s. e. c. o. n. l. o. s. d. h. o. s.

Sebastian
Gonzalez

Juan Navarro
Juan de Cruzada

A
T
O.

Memoria de las apariencias que sean de hacer En los carros para la
Representacion de los autos en las fiestas del santissimo sacramento.
este año. de 1662 =

Primera mesa Para el auto intitulado.

= El Primer Refugio =

A hacer en primer carro una montaña hermosa mesa pintada
de plantas y flores con una quiebra en el segundo cuerpo por donde
saliendo una persona tenga espacio para representar en lo alto.
Hacienda despues para el tablado. = esta montaña a su tiempo, se
adabuir en dos mitades y ver se dentro de ella una fuente. ~~de agua~~
cuyo de mas a hacer una cruz. En que ad estar un niño de cuyo
costado pie y manos an de salir siete listones encarnados, que
den en la taza de la fuente que sera a manera de caliz lo mas
y Mitada que se pueda = la Cruz y el niño an de salir en ella
caucion de plegar despues siempre los listones de un se a su tiempo

El segundo carro a hacer una fabrica que diada contorne y capitees
de su pintura cantonera = Los ^{tres} bay h'dory. del cuerpo primero
que ordinaria mesa birben de reg h'caico, sean de el bay por ca
nary; a su tiempo; o de h'caico se a lo par de de otros los de los cost
dos, se de h'caico se de el front y picio; de manera que quede el carro
descubierta. por h'caico por de. Puedan ver se dentro algunas
personas que an de estar de costados en una tarima que este
en proporcion levantada del suelo; de este tiempo en la esquina de
el costado derecho de este carro sea de hacer un cofete que bucle
afuera lo mas que pueda. En el ad venir en un tronco de nuba
con sentada una persona la qual ad bajar por manga tambien
de nuba con hasta el tablado donde ad poder de salir se. ~~de~~
representar en el.

El tercer carro compañeros de de a hacer otra fabrica y qual de su
pintura de Madrid, Los bay h'dory del sea de abuir en la may ma
de conformidad, con diferencia de que. Lo que allí fueron tarimas, aqui
a hacer pintura de un estanque. el qual lo mas y mitado que se pueda
estando el suelo pintado de color a su tiempo an de mover se en tablas
de cortadas y tornos de elillo de manera que todo haga movimiento =

Y de.

Y del estado yz quies de ^{otro} ydecoro adfabri de la esquin
de otro nubaron en conformidad de pasado en que se
La misma por bona buelta adfabri parecer en de Ma misma
una que aparecio en el otro.

V El quarto caso adfabri vntem plo de dando pnsado de fab
Dica, marmo y jaspes y bronces este en su primera vnta
se adfabri mas que leguimero que se en que ande y tan em
otro dos que a su tiempo ande fabrica en disminucion propi
nada de manera que fagan perfecta argui de tueras, ya
en el de mar de l tercero cuerpo vna arca grande v de
v de color de oro. con quatro anjely en los quatro y quin
Y abriendose a su tiempo adfabri de ella en el de bacion
por bona, con vnatar jera como si tan las tablas de la ley en
mano y en otra vna vna donada; y de faparecer a su

Don J. Cardenas
de labora

Memoria de las apariencias que se han de hacer para la
 Representacion de las fiestas del Santisimo sacramento este
 año de 1664.

✓ Primera mesa para el auto y un traslado

✓ Primer Casón católico de yeguas ✓

El primer carro a desfer supintura de los que se han con
 arboles y fuentes, Jargunos animales, Javes; y se aya de tempo
 sea de abris, detirandose los bayndos de los costados y aya en
 lo la fachada de delante en y cala; dejando descubierta vn
 Jardin con celosios altos y de mas adornos, = este Jardin a de
 tener dos arboles de tabla decorada de uayas copas a desfer
 ser vna cadena de tuson dorada, del cordero de ella a de
 venir a caer pendiente, sobre vn adorno que siendo como
 quadro pequeño de Jardin tenga semejanca de altar, del qual
 a su tiempo se on diendose el cordero a de aparecer vn quadro
 caliz con sus ostias en quees que ha de acaer a de caer
 entre los dos arboles vn nicho detirado en el fondo don de
 a de estar vna mujer como estatua quey de aquel Jardin a de vrientose
 que los dos arboles, an de ser en por ofay vnos oballos de nidos
 pintados diuersos de maneras de manera que entre otras ^{llamas} may; pa
 rezcan a vniempo arboles de Jardin, y arboles de Jenealofia
 el segundo carro a desfer por de fuera de fabrica de mesa de
 abris de ofa tiempo los bayndos, de xme die carros; en eleba cion,
 se a de ver dentro adornos de sala rica como de supintura a desfer
 orgadunas bufes y Jecutorios, = a vriento este me die carros ofay
 tiempo a de dar buelta ^{suavemente} ~~adriente~~ ~~de ofa tiempo~~ y viniendo ~~cerca~~
^{de ofa tiempo} de ofa tiempo dentro vna galeria con estatuas pintadas, y
 otros adornos, a vriento que a si la primera mitad como la se
 gunda sea de mober con dos o mas personas en cada vna. y todo
 sea de carrer Jerno.

El tercer carro a desfer enrado parecido al segundo a si vna pintura
 por de fuera como en los dos los adobimientos de ofa tiempo de ofa tiempo con

esta diferencia = que se deban los p[er]mea
b[er]idos, f[er]reder vna[s] ber[er]os, como ~~de~~ ^{de} p[er]ision clara, que
no embaracen la v[er]ta de los que y turien d[er]tas l[er]no que
se de quibran f[er]reca mense = esta mitad a de tener comunicaci
con la otra, de manera, quedando buelta f[er]rean los d[er]m[er]os
per l[er]nos con otros, que an de venir en la otra mitad y arien
de presentado cenar se lo do. La primera de la v[er]tima mitad
a de ser a manera de f[er]re din

¶ El quarto caso a de ser p[er]indado todo de manera que, ser m[er]os
con algunos de v[er]as, en ellos. De f[er]re tiempo, a de f[er]re p[er]
f[er]re los tados de p[er] l[er]nos que an de venir todos bof[er]o ne
de canar, lo qual an de v[er]a f[er]re artabado en ariendo de
presentado bof[er]o se a f[er]re p[er]re de v[er] m[er]os = a de de
cubrir a m[er]os tiempo el caso y p[er]ntado por de d[er]tas de g[er]re
ver se sobre vna p[er]re de f[er]re la capacidad v[er]a m[er]os en v[er]
c[er]re

Don Pedro
Alvarez



SELLO VARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL Y SEIS
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

República de los Carros

100

Sepan por esta escritura de Licencia Comys Juan
de Lara Manchel M^o. deobis. Regis del Rey
Digo qual. Senor Cony. A Comendados de
Prestas de ofi. Juan et Carros. 1^o de
Con. Venis. La fultas de pagar los Carros
gan. La representacion de la de fultas. et de
an^o. en p^o. de diez mil Reales. paga de la
mitad. de. Onas. La otra mitad. que
Dias. antes. del dia de ofi. en conformida
de la memoria. dada por Don Pedro Calderon
de la barca. Queron. Al thenor siguiente
De las memorias.

Cumpliendo con lo que me toca de ofi. en
esta Carta. que me dio de hacer. a todas cosas
los dichos Carros para la dicha representacion
de los dichos Nuevos. Con las rrazas. que
La forma que se contiene. en las memorias
dadas por el dicho Don Pedro Calderon de la barca
todo ello en p^o. de los dichos diez mil Reales
mi. ha de faltar. sino que antes. an de estar
Cauados. en todo lo que me toca. a tiempo que
los dichos pintores lo puedan pintar. y no
haciendo todo el año que de ellos resultare
lo pagare de mis. Vienes. Con las penas
en que fue condenado. La alguna de ellas
se me ordenare que haga semeandegar

En la Villa de Madrid el quatro de
el mes de Mayo año de mil y seiscentos y setenta y tres
entre los Señores Don Martin de Arellano
Don Juan de Castañeda Conde de la Villa y la
una de las Comisarios



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS ANO DE MILLYTRES CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Cuenta de las mercaderias. que an sacado los Sr. Don Joseph
 de Reynalte. y Don Francisco portero de Vargas para Vestidos
 de los Gigantes en No de Abril de 1661 de —

Vestidos	70 Setentay dos Varas de Dam Carmesin y blancos de follaxe de Granada para dos Vestidos a los Gigantes A 38 Ls —	20236-
Vestidos	70 Setentay dos varas de Dam Verde de follaxe de Granada para otros dos Vestidos a los dos Gigantes A 35 Ls $\frac{1}{2}$ —	20556
acules	70 Setentay dos varas de Dam acul follaxe de Granada para otros dos Vestidos A 35 $\frac{1}{2}$	20556
Carmesin romano	70 Setentay quatro varas de Dam Carmesin de follaxe de Granada para otros dos Vestidos a los Gigantes a lo romano con dos paños de brazos y diez faldillos de terciaria ademas de los falzones A 38 Ls —	20812-
Gigantillos	28 Veintey ocho Varas de Dam Carmesin y Pajico de follaxe de Granada para dos Vestidos Gigantillos A 38 Ls —	10064
Montesones	8 Ocho Varas de Dam Carmesin y blancos de follaxe de ^{2a} para tres Montesones a los varas y dos terciarias Cada Monte ^{on} a 38 —	0304

120028

Y Duzientas y Veintey dos barsas de Anchos
para foros de todos los Vestidos de Gigantes
y Gigantillos A4

088

Y Mill quatrocientas y treinta y dos Varas de
passamanos de oro y plata falsos de Milan
paraguas. de todos los Vestidos y Montañones
al 66 Varas p. Cada Gigante y 52. p. cada
Gigantillo que Pessaron serenta y ocho libras
y media a 44 N la libra

3001

Y Sei Varas de Vocari para fueras de todos
los Vestidos a 5

003

Y Sei Varas de friso a 1

004

Y quarenta Oncas de seda de Colores para
Orna todos los Vestidos. a 6

024

Y cinco horas de lo para lo dho a 18 N

009

Y Mill Duzientos y cinquenta Reales de oro.
que se pagaron de la hedura de los dho
Vestidos a los Salleres y los hicieron

1025

12058

30338

22208

22208

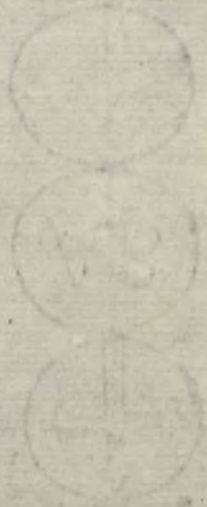
30815

10044

0304

150058

02
88
1
03
04
24
9
28
8



20

0

30

0

0

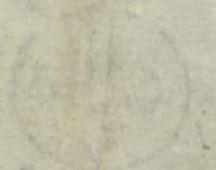
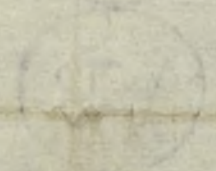
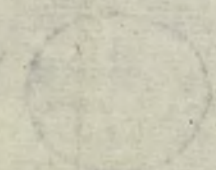
0

0

10

10

20





Paraisca y Joandons

Diez maravedis

SETTOOVARTO. DEETZMA.
LAVTDESANODEMILLYSETS
CEENTOSYSESENTAYVNO.

Paraisca y Joandons
Paraisca y Joandons

En ditiones Conquiza Maabeco de barasona mo
de Pintor y dorador me en Cargan de Plazer
La octo. Gigantones Nubos y de Giganti Vlas con
La tharasca para guito de Siria En las qta
del Coru' de presente ano de mil y seiscien
tos y seenta y nro sen las siguientes
Primera mande hacer Cabezas y grupos de los
Gigantes de pasta fuerte de toda su figura con
sus cuerpos Nubos de arbol y en las de y empa
pados que son muy fuertes y que puda ser
por el peso de la cabeza y angari Vlas nuevas con
almoadillas = En las dos Cabezas de la Gigan
tillas ande ser deo papasta con sus cuerpos como
deben ser y tocados diferentes y latta deo deo latta
brumida y embarnicados con gargantillas y ana
cadas latta deo deo latta brumida y los Gigantes
con sus alfanjes de madera

Paraisca

10

Primera Cada de las gargas La tharasca
mas de lo que sea y a fin de la con latta
y nuevo y pintar la con ben de Montaña y el
Cama da deo latta con la cabeza que entre
de la latta y las latta se ande menear. La figura
de Numa a de ser una mujer medicinal
cada a fin de y cebar y hazendo veberen
cias y aditar una guitarra y luego a de
andar de deo con quatro ar ligures y tocando

Las Instrumentos diferentes con su aim
mia de las caudales y Campañillas
Cada lo que se dare su to a la casa de
para e lo ho dice el Corpus cito de su
facion por precio de sus mill de Mellon
Los cinco mill de los por las Regantones y los
mill y tantas por Nataraica lo que se
se meande pagar Namitta d luego que se
matte y la obra mitta d quince dias antes de
dia el Corpus no dandose lle la obra
Cantidad e mta con firmada e no de ser
apremiado a punto en se tematare e mta
con las dhas condiciones meos ligare
y dare fianzas y la seguridad e lo que
en Madrid a Dos dias de mes de
de mill y sesenta y tres años su no
de los duos Corbete de Madrid y que
y para remon de se mta por e mta
Mastro de barazona de lo que por que
no haber a su lugar lo que meo de lo que
de los

De su Parada
Antem
Juan de Mera

abono esta postaracoeno en ellas se conciene Madrid de
dia = Jusepe zebarona

Adressa de la casa de la Plaza de San Juan de
Hito



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ
RAVEDIS AÑO DE MIL Y
CIENTOS Y SESENTA Y V



SELOO QVARTO, ANO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.



Memoria y Conclusiones de Amado que se ha de hazer
 Los Gigantones Nuevos y tarasca para las fiestas de
 Corpus deste año de mill e 600 e sesenta y uno son las sig
 Primeram^{te} se de labrar de bano la figura del Gigante
 que llaman el macho y despues de labrada deo ho bano y con
 ficionada luego se parda de yeso blanco y se haze la Embra
 para sacar la cabeza del gigante y las manos de la mis
 ma manera pastados y formados en lienzo para q
 que tengan fuerza y fuste: y luego se an de cozer
 en p^{er}ez y viendo asta que se cae la pasta que de
 como se fueran de madera: y se an de aparejar subil
 mente y se enlaxan apulimiento con todos sus
 requisitos = La tarasca se de hazer con firme
 de la maza que se elijere por los Caballeros Comisarios
 Madrid a Mayo quatro de mill e 600 e sesenta y uno
 de Santa Maria

Juan de Castro

Postura

50-

En la Villa de Madrid a quatro dias de
 mes de mayo año de mill e seiscientos e sesenta
 e uno ante mi el Sr. D. Diego Janyro Can de
 Dno. Escalcoy de raxones y raxones desta Villa
 de Dip. qui haze Postura en los ocho legantones de
 legantillas rraibos que se llaman de Clares e
 Lattagana que ade ser en las rras de el Corpa
 de rras año conforme las Condiz de rras de
 parte: Enprezio de cinco mill e de rras
 que se han de pagar Namittad de Contado e
 Ohamittad quince dias antes de el Corpa e
 sta Confirmitad se obliga que remittando
 Crub. dara rras a Satisfacion e lo firmo
 Aquien se se conoce siendo el rras de
 Corpa de el Jardin e de el rras de rras de
 Residentes en la Corte

Juan de Caspoff

Juan de Caspoff

abona el rras de rras entrada e por rras de rras e como
 se contiene e lo firmo en Madrid a dias de mes de
 del rras de 1661. Qui de rras de rras

Ailla

Admitte el rras de rras que rras de rras
 rras de rras de rras de rras de rras de rras

Los señores Marques de Casares Oydor de la
 Don Joseph de Bernabe. Cau^o de los señores
 Diego y Don Juan Ponce de Vargas Oydor
 y Comisarios Comandaron en Madrid
 a quatro dias de Mayo de mill e seis
 e setenta y quatro. Lo firmaron =
 J. Bernabe
 J. Ponce de Vargas

De Persepolis

Diego

En Villa de Madrid a cinco dias del mes de
 mayo año de mill e seiscientos e setenta y tres estando
 a las puertas de las Casas de la Ayuntamiento aora
 de las Ove de la mañana en presencia de muchas
 personas e por Antem el Sr. Don Diego Ponce de
 Oydor Inyencion de Clarando Lapostura de las Ove
 parte e aprobando de ella quien se usase para
 papeles que se le veribran las que se usase de los
 Oydor =
 J. Ponce de Vargas

de los Oydor

En Villa de Madrid a ocho dias del mes de mayo
 año de mill e seiscientos e setenta y tres estando
 a las puertas de las Casas de la Ayuntamiento aora
 de las Ove de la mañana en presencia de muchas
 personas e por Antem el Sr. Don Diego Ponce de
 Oydor Inyencion de Clarando Lapostura de las Ove
 parte e aprobando de ella quien se usase para
 papeles que se le veribran las que se usase de los
 Oydor =
 J. Ponce de Vargas



SELOO QVARTO AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

De la postura hecha por San de Castro en
Figueras y Haraica y los de a puestas En quatro
mill y quinientos reales con las mismas con-
dicionis y forma de pagar de la postura
de lo de San de Castro y no de lo que se
dare en el dara fianca a satisfacion y han de
pued. Su bastista Sanchez con mismo pinto
y dorador a bono de postura Entodo y por todo
seg. y como en ella se contiene y de su cumplimiento
tanto ambos se obligaron En la suerte forma
de lo firmaron de q. de fe conozco siendo de
q. de la Corbette Juan Jarama y seg. y gan
yemon Residentes En la Corte

405.00

Juan de Huesca

Juan de Huesca

Alto

Admision de la baja quanto a lugar de de un y
gome. y no qvan. se ha y suben. los sin. Com.
y Comisarios Comendaron En Madrid a
Cmo de Mayo de mil eys seiscientos y sesenta
y Nanto y Comendaron

Juan de Huesca

Gregorio En la Villa de Madrid a seis



Para despachos de oficio vos mrs

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

Alms de Mayo de mill e seisientos e
seenta y vn año. Stando a las puertas de las
Casas de Ayuntamiento con a de las Pote
de la dia en presencia de muchas persona
por Antem el Sr Juan Galeano ore
gongorop dio un rupon del Carando en
Vasa de sta o parte ce ha en los Sigantome
Atarasca y aporbiendo si a la qd pinesse Vasa
paruzi q se se verubrian las que se se se
de qu de q

Grande

En la villa de Madrid a seis dias de mes de
Mayo de mill e seisientos e seenta y vn año
temi a don. Distingo puncio San e fante
escultor y dora qd de la dha villa de
que dice Vasa. e la dha villa de lo por omni
huria de en la dha villa de lo puzantome
Atarasca de quimientos Reales de Reccion
e la dha pueblo inguatis mil Reales
e con las mismas casis de es condicione

Hoy me debo pagar de sueldo mero y natural de
 esta confamilia. de diez y nueve maravedis
 en el parafraseas á sus señores. Yo firmo á
 veinte y cinco dias de Mayo de mill e
 quatrocientos e setenta e tres años Juan Correo
 Juan Correo e Joseph Garcia Verdemar
 Mayor
 San de Caballero
 Juan de...

Auto

a admitirse sea la suma quanto a sugar en oca
 de gorse y Veril bome las vapas y biers
 de los señores Correo e Comisario e lo mandaron
 en Madrid a seis de mayo de mill e
 quatrocientos e setenta e tres años
 e se sentaron Juan e Joseph Correo

De los señores
 e

Dem

En la Villa de Madrid a seis
 de mayo de mill e quatrocientos e
 setenta e tres años estando en las Casas
 de la Alcaldia desta Villa el señor
 D. Joseph de Reyna Alcaide de las
 casas de Santiago e de la Villa
 e Comisario de las dhas. Casas
 e el Correo para efecto de rematar
 la compra de los rigantones nuevos



Para del pacho de oficio posmis

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SE
SENTA Y VNO.

Para la

100

En la Villa de Madrid a trece
 dias de mes de mayo año de mil
 e setenta y uno Antemí el Sr. D. Diego
 pacheo Marqués de barañon pintor y de va
 Vesung de la Villa = Q. D. P. que haze la
 Maestura de los Regantes y trasaca
 de de Villon y lo de la pucha en tres mil
 con las mismas Calidades Condicion
 y suma de pagar de la primera Postura etc
 por Pan de lastre y Sobliep que venat an
 e. D. P. dara pomas asatis faz. Stande
 p. D. P. Joseph de barañon mismo pintor
 dorador abono y abaja como en ella se
 utreny a su Cumplimiento Amos. cobl
 ion en la presente forma y lo sumo etc
 Joseph de barañon p. D. P. de barañon
 barañon a qui D. P. no haber a su Vueso
 primo y D. P. a los quales deffe conoze
 siendo D. P. de la Corbette Su. Jaram
 Jaco de la garria Simon V. de la garria
 Jose de barañon Q. D. P. Su. Jaram

Antemí
 Grande Mien

Ante) Antemí p. D. P. a lugares de...

...quien lo hizo...
...que se le permitian las que se creyeron
...Gasper de Libares escultor y dorador
...de esta Villa: y de lo que hacia de Nave
...en la de los Segantones y Marasca
...de los puentes en las mil y tres vizcarras
...de las mismas las Cidades Cond.
...de forma de pagas de las rimeras por la
...de la por San de las... y de lo por...
...Senores al mitorion de Nava quanto a lo
...y en orden Mandaron se prosiga en
...de los pregones lo hizo por espacio
...de Media Oraj por no ser quien se
...mas la se lo lo. y Conyudo la se
...pa la mada y Mando se tematta se y el
...pregonero Dip pues que no ay quien sea
...la se el prece de fendo que ay en lo de
...que buenpro becho y buenapro que buenpro be
...cho y buenapro que buenpro becho y buenapro
...de la y sponedot y ay quido tematta de en
...de Gaspar de Libares en las mil y tres
...vezientas de fondo de lo de lo tomar
...Andres Diaz y Juan Tardim y de lo en
...de la corte y la de los de se feno Taron



Para despachos de oficio dos m

SELLO QVARTO, AÑO
MIL Y TRES CIENTOS
SENTA Y VNO:



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MILLYSETE
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Print out of No. 1000

Año de 1661

MA. OTTAV. BOETT &
SOTHEBY & CO. LONDON
PRINTERS



20600
10300

Four diagonal lines forming a large 'X' shape across the page, likely for a signature or stamp.



Para despachos de oficio dos m



SELO QVARTO, AÑO
MIL Y TRESCIENTOS
SENTA Y VNO.

Autto Admtesista Postura quanto a Susan
Corder y propone Verisane la Va
Jasque y bier los Jy Marquis de Casa
res Correge desta Villa D. H. E. baro Ma
nuel de Aleman y belarquez Camp
de la Orden de Santiago y Juan Yela
Lopez de Castillo Regidores y Coma
ndos de las Juntas de el Corpus lo manda
ron en Madrid a cinco dias del
mes de mayo de mil y seiscentos y
sesenta y n años y lo fenaieron

De Perforacion



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SETS
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Lazarus Alvarez Pintor = Digo y cumpla a los
venidos que en la pintura que se ha de hacer
de los carros de representación de los duques
deca a men tal de represente a esta fecha
por tura de tres mill R. con ciertas condiciones
= De por se a una M. a hazo baza de trescientos R.
y daxe la pintura en conformidad de las
dhas condiciones y anda satisfacion en dos mill
decientos R. y axematandose en mi mebla
y axe en firmas y daxe fiancas de cumplimiento
En Madrid a quatro de mayo de mill y quatro
y uno = Lazarus Alvarez

Yo el Alcalde en todo y jurado con
onera de cumplir de cumplimiento de los
por firma de Madrid a quatro de mayo de
y se entienda =

Yo el Alcalde en todo y jurado con
onera de cumplir de cumplimiento de los
por firma de Madrid a quatro de mayo de
y se entienda =

Auto A don Juan de la Haza quanto a pagar en dexo
Dugenes y seiscientos las pagas que vbiere
Honores Don Martin de Arce Aron Correy
desta Villa de Alcala Manuel de Alon
y de la gues y don Juan de la lopez de Alcala
Regidores desta Villa Comisarios de la
de la a Nos del Corpus Tomadaxon en
Madrid el cinco dias del mes de mayo
del mill seiscientos y sesenta y cinco años y los
nos Plaron

De Porbon Jon S.

Vaja de 1000
En la Villa de Madrid el cinco dias del mes
de mayo ano del mill seiscientos y sesenta y cinco
antemí el m^o y Alaga Jurezio Grego Yambres
mo pintor vezino desta Villa y de lo que
paga la paga en la pintura de los canos para la
fiestas del Corpus de San Blas de Mellon
y los de la puestas. En do mill seiscientos
de las que se seande pagar la mitad de
contado y la otra mitad de quinze dias ante
del Corpus y con la dicha cantidad para la
pintura de los dichos canos para su dia
ante de lo de la muestra a contento y sa-
tisfacion de los señores pro duxi Corregido
y Comisarios y sepan y como se contiene en
las Memorias dadas por don Pedro Casado



SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

20600

Ala barca p[er] la pintura y feo l[os]
que rematando en el d[omi]n[io] de las
facuon[es] lo firmo Aquien de la Cono[re]
s[er]u[do] de d[omi]no Juan Corbea de la d[omi]n[io]
Jose H[er]nandez Fernon [de] la d[omi]n[io] Corbea
Don Diego Ramires

Ante mi
Juan de Mena

Auto
Adm[on]est[re] de abaja quanto a lugar de d[omi]n[io] de
I[nter]vencio[n]e las que hubiere los señores Marques de Ca[st]i-
l[ia] Com[un] de la d[omi]n[io] Don Alvaro Manuel
de Albornoz y Melanquez Cau[sa] de la d[omi]n[io] de
I[nter]vencio[n]e de la d[omi]n[io] de la d[omi]n[io] de la d[omi]n[io]
de las f[er]ras de la d[omi]n[io] de la d[omi]n[io] de la d[omi]n[io]
de cinco dias de la d[omi]n[io] de la d[omi]n[io] de la d[omi]n[io]
y veinte y cinco dias de la d[omi]n[io] de la d[omi]n[io] de la d[omi]n[io]

De P[er]sona



Para despachos de oficio dos mrs

S:ELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.



Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Alcaldia Mayor de la Ciudad de Madrid
Ayuntamiento de Madrid

2060 R

Yo el Rey por la Suscriptura de los Señores
 Juan de Dios y Diego Vázquez Mro pintor como pinto
 de la Cruz y su padre Juan de Dios y
 Simón de Dios pintores como sus padres de los
 de la Villa de Madrid y demarcación a Noche y Noche cada
 uno de ellos y sus herederos y no se ceden con venencia
 de las Leyes y Statutos de la Comunidad de Madrid
 y de la Villa de Madrid = Dezimo, que por quanto en el
 de Diego Vázquez se vendió la pintura de
 Madrid que sea para la obra de la Sepulcra
 con el Sr. de los Señores de Sepulcra años
 conforme a las Memorias de las por el Sr.
 Pedro Calderon el Alcaide por precio de dos
 mill y seiscientos. De pagados la mitad de contado
 y la otra mitad quince dias antes al Sr. de
 segun pareyere a los Señores de la obra y de la obra
 con que son como se siguen

Yo el Rey por lo que se sigue

Yo el Rey confirmada a esto yo el Rey me
 quiero obligar y dar fiança y ponerme lo
 en fecho de los señores de la obra de la obra



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

f

Mande Vm, Señor secretario Don Juan Mendez desta despachar libranca a suya García persona que se obligo a llevar y traer los carros de la presentación de los autos del santísimo Sacramento de representacion de cienientos R^{os} que conforme a dicha su obligacion a de haer por el traslado que tubo por si y sus compañeros a dia Domingo siguiente a dia de corpus que se representaron los autos a los señores presidente y del consi^o de hazienda de un m^o y librase de Vm. en los m^{os} aplicados para los gastos de dichas fiestas M^o veinte de Julio de mil y seiscientos y sesenta

Don Juan de Borja y Paredes del Castillo

Mande Vm, a Don Marcelo Voman deatega V^o desta villa de M^o y rutherazero que de qualquiera m^o que ayan entrado o entraren en poder de Vm, de los gastos aplicados para los gastos de las fiestas del santísimo sacram^{to} de representacion pagar a suya García persona a cuyo cargo a estado el llevar los carros de dichas fiestas los cienientos R^{os} que con ditione la velacion de nro y celebracion por la causa y racion que en ella se hace mencion y concertabram^{to} y salteos sin otro r^o caudo alguno se han bien pagados o tomados la va con D^o Pedro Vaz Samaniego contador de la hacienda desta villa en ella a veinte de Julio de mil y seiscientos y sesenta

Don Martin de Arce y Don Juan de Borja y Paredes del Castillo

Don Garcia 300 R^{os} y placapaz de llevar los carros de la representacion al con^o de haz^{da}, el Domingo 17 de Julio

AYUNTAMIENTO DE MADRID
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE MADRID
CALLE DE ALFARO, 10
MADRID

15
15

4008' 5 Pda 11117



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MAR A
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA.

03
.3
03

Ovina que no se me pagó por no aver temido la
biénfama y por los señores Corregidor y Comisario
de las Justicias de Madrid. Lo que ofendí en
y mandado que en la forma referida, me obligue
a su cumplimiento por lo que por el se dan
por favor para ello a los señores señores
Consta de las Corderas dadas a los señores
que por Cabeza de esta Scriptura la qual a los
de aquí por inserta y en su conformidad ambos los
obrigantes primos y la fazienda de las
comunidades referida no obligamos en favor de la
Villa de Madrid y de los señores Corregidor y Comisario
nros: de llevar las ocho Corderas de los Nros de
Corpus deste presente año por las calles a las
partes que es costumbre fieri necesarias el día
de la Muñeca en las noches poniendo para ello
los mozos que fueren necesarios todo por el
de los señores de Madrid y no ventajarse. Y a los
que en las Corderas de las Cinqüenta de que se han
de las a Nros y conque las dhas representaciones
se dilataren al Domingo siguiente de el
Corpus. Senos de dar por la ocupacion de la dha
trahientos. Y a los señores de la dha no se
dar casa alguna: y tambien seme a depagar
anno de lo que se gana. Los señores de la dha
se me que daran diciendo en la pasada todo en la for
ma referida y segun se contiene en las dhas
y a contentos y satisfacion de los señores
lo que a su cumplimiento a satisfacion se ha
zer falta en casa alguna no lo cumpli
endo y dello se siguieren algun daño o perjuicio
lo pagaremos de Nros bienes de mas deynarria
en las penas en que fuereis condenado
y a ello como de ser apremiado por todo lo que



Para despachos de oficio de sm rto

SETTOQVARTO, AÑO
MIL Y SEISCIENTOS Y
SENTAYVNO

Este año de 1661 para poder cobrar pagar
loguera para do mar en la fiesta de la coronación
nacion quebiene de 69-0-0 de me con la
venta de San que viene de 1662

m fo
TO
Y



Para despachos de oficios mfe!

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SE-
SENTAY VNO.

Calle

En la Villa de Madrid a treynta dias del
mes de Mayo de mill y seis cientos y sesenta y un
años Los señores Joseph Gonzalez Cau^o de la Orden
de Santiago del Consejo y Camara de Su Mage^d presiden
te en el Real deyn dia y protector de las fiestas del
Corpus: Don Martin de Velasco Sien Cavallero de la
orden de Calatrava Correg^{or} desta Villa Don Alvaro
Manuel de Pileman y Velazquez Cavallero de la
orden de Santiago y Don Fran^{co} Vela Lopez de
Castilla Regidores y Comisarios de otras fiestas
Mandaron se despache libranza a D. Pedro Cal
deron de la Barca Cau^o de la Orden de Santiago la
yellan de los Reyes Nuevos de todo ledo: de quatro cien
tos ducados de vellon que se le mandan librar
por la ocupacion y trabajo que atrevido en escri
uir los autos del Corpus deste presente año, que
la dicha cantidad se celebre en el Senor Don Mar
celo Roman de Ortega Reg^{or} desta Villa en los efectos
aplicados para otras fiestas y lo señalaron

[Handwritten signatures and initials]

Fuero de Don Joseph Gonzalez



Para despachos de oficio de smrs

SELO QVARTO. AÑOD
MIL Y SEISCIENTOS Y SE
SENTAYVNO.

SELO QVARTO AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

Alto

En la Villa de Madrid a diez dias de Setiembre de
 de mil y seis cientos y sesenta y Nueve años los señores Joseph
 Gonzalez Cau^o del orden de Santiago del Consejo y Camara
 de S. M. J. Presidente en el Real de Indias y protector
 de las fieltas de Santissimo sacro Menor Don Martin de
 Arce siron Cau^o del orden de Calatrava Marques de la
 Sars Correg. de la dha Villa. Don Juan Manuel de
 Aleman y Velazquez Cau^o del orden de Santiago y
 Don Juan de la Cruz del Castillo. Despedores y Comi-
 sarios de las fieltas. = Diferon que por quanto las dhas
 Companias que an de representar los autos de querecencia
 Año. Anterido Corto tiempo para su dia de los por
 Causa de la Comedia que se hizo a D. Diego de Vitoria y
 en el Teatro. En que anterido mucho de su que en tra-
 bajo. La presente. Letienen en el dia de los autos
 por estar el tiempo tan adelante de lo qual
 Mandaron se les den a las dhas dos Companias
 seis cientos. Ducados de Rezon. los quales se repartieren
 a Matheo Suarez de Ferrera. al qual el mayor de la
 Villa. para que los tenga. a diego de Vitoria y a S. M. J.
 seña Marques de Piche y para ello se des pac el Sr.
 branca en el Sr. Don Marcelo Roman de Ortega
 Reg. de la Villa. en los mis que an en tra do. y en
 traren. en supo de explicados para las dhas fieltas
 y feren las dhas

[Handwritten signatures and initials]

Memorias de los Gastos de la fiesta
del Corpus. del año de 1001

Corpus

Memoria de las demasias y suueros Carros.

- 700
- ☞ Dos escudos de las Armas de la Villa. de marmol
blanco alas fachadas de la Perina. y mar
 - ☞ Una escalera que se puo porquito del Sr. D. P. Calderon
en el carro de Sacar el _____
 - ☞ Otra escalera que se hizo en el Jardin en la fachada _____
 - ☞ Un lienzo de arquitectura que se pinto en la Perina
 - ☞ Otro lienzo pintado de porticos en el carro del mar _____
 - ☞ Un carro que se bolbio a pintar todo por dar gusto al Sr.
Don Francisco Ocla _____
 - ☞ Una baya: con diez bocho baras Paxator near _____
 - ☞ Dos cabezas de leon, y un papagayo, con un Vajimode Nlas
 - ☞ Una mitra y un bufete. En quistaba puesta _____
 - ☞ Mas otros dos escudos cobrados de la Villa _____
 - ☞ Una fuente que a modo de caliz que se bolbio ha haer
disfunte para dar gusto al Sr. D. Fran. Ocla _____
 - ☞ Dos sillas = _____

Printores ——— 500 R.
100
600



SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO

Auto

En Madrid a diez y seis dias de febrero de mill y seiscientos y sesenta y un años. Yo Don Joseph Gonzalez Cavallero del orden de Santiago de España Consejo y Camara de su Magestad de la Santa y General Congregacion: presidente del Consejo de Indias y protector de las fiestas de la ^{1^{ra}} Sacramento: Don Martin de Arce Prioste Canon de la Catedral de Calatayud Marques de Casanoves y de esta villa: Don Alonso Manuel de Aleman y Velaquez Cavallero de la orden de Santiago: Don Francisco Vela Lopez del Castillo Vigilador de ella y Comisario de las Obras Pias: Mandaron sens efique a Pedro de la Vera y Diego Torres Alcaides de Comedias Juana de Zisneros Maria de quinones y a las demas personas de sus Compañias y a otros qualesquier Vecesintantes que hubieren en esta villa No salgan de ella y estén de Manifesto para formar las Compañias que en de de presentan la o No del Corpus de este Puerto año pena de que seran Castigados No lo Cumpliendo y a su costa se embiaran por ello donde hubieren = y a un mismo se les Embarguen las Anas de Voga que se les allanre y se depositen en personas a bonachas y No lo Entreguen sin Licencia de los J[es] y lo Escutte qualquiera Alcaide de esta villa y se señalaron

Joseph Gonzalez